




## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CERO MINUTOS del día ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0640 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:


y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A CÓMO DEBEND REPORTAR LOS PERMISOS PERSONALES Y DE SALUD LOS DOCENTES QUE LABORAN POR HORA CLASE, POR DÍAS O POR HORAS TRABAJADAS:**

Según la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, los permisos personales y de salud de los docentes que laboran por horas clase, deberán presentar sus permisos por jornada, siempre y cuando dicho permiso comprenda un día donde el referido docente cuente con carga horaria.

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



  
14/12/18



Oficina de información y respuesta



## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0640 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR, EL PROFESOR \_\_\_\_\_ ESTÁ NOMBRADO COMO SUBDIRECTOR INTERINO ADHONOREM EN EL COMPLEJO EDUCATIVO "TOMÁS CABRERA", DEL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, ES DECIR QUE NO POSEE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD CON DICHO CARGO.**

Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



*[Handwritten signature]*  
14/12/18